



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" SEDE COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la unidad ejecutora de la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, representada por su Director, Lic. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**
- 1.2. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" SEDE COCHABAMBA**, institución privada de Educación Superior, reconocida mediante Ley N° 1545, de fecha 21 de marzo de 1994, representado legalmente por su Rectora de sede, Mgr. Ruth Tania Riskowsky Araya, con C.I. 756674 Cbba., designada mediante Resolución de Secretaría General Nacional N° 063/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, con domicilio legal en la Calle M. Márquez esquina Parque Jorge Trigo Andía, de la ciudad de Cochabamba, quien, en adelante, y para efectos del presente Convenio, se denominará: **U - CATOLICA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

2.2. La **U - CATOLICA**, tiene la misión fundamental de la constante búsqueda de la verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación del saber para el bien de la sociedad. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" participa en esta misión aportando sus características específicas y su finalidad.



Mediante la enseñanza y la investigación, la **U – CATÓLICA**, da una indispensable contribución a la Iglesia. Prepara hombres y mujeres que, inspirados en los principios cristianos y motivados a vivir su vocación cristiana con madurez y coherencia, serán también capaces de asumir puestos de responsabilidad en la sociedad y la Iglesia. Además, gracias a los resultados de las investigaciones científicas que pone a disposición, puede ayudar a la Iglesia a dar respuestas a los problemas y exigencias de cada momento histórico.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. El artículo 53 de la Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, el de formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación, permitiendo la realización de las siguientes actividades de manera enunciativa:

- a. La realización de Prácticas Preprofesionales por parte de estudiantes de la **UMSS**, en todas las Unidades Organizacionales que componen la **U-CATÓLICA**, así como también los estudiantes de esta última desarrollen la misma actividad en las diferentes Unidades Organizacionales de la **UMSS**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera, conforme a normativa vigente en ambas instituciones.
- b. La implementación del Programa de Movilidad Estudiantil, para fomentar la cooperación académica.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

5.1. Las actividades a desarrollarse motivo del Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su Carrera Profesional.



- b. **Movilidad estudiantil**, es un proceso diseñado para facilitar la estancia de los alumnos en otras instituciones de educación superior de Bolivia y el extranjero, con el objeto de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, un semestre completo y otras actividades, en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La **Práctica Preprofesional**, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la parte solicitante; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada en ambas **PARTES**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado y supervisado por la institución.
- b. **Movilidad estudiantil**, su procedimiento y características estará regulada conforme a la Cláusula Séptima y normativa vigente en la institución de origen y de la de destino.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES EN LA ACTIVIDAD DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL.-

6.1. De la **UMSS**:

- a. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para la realización de su Práctica Preprofesional solicitada por la **U – CATÓLICA**.
- b. Asignar a los estudiantes en sus diferentes reparticiones de acuerdo a sus necesidades y requerimientos de la **U – CATÓLICA**.
- c. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- d. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- e. Extender, a través del tutor institucional, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional.
- f. Posibilitar que la **U - CATÓLICA**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicos como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS** de acuerdo a normativa vigente.

6.2. De la **U - CATÓLICA**:

- a. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para nominar a los estudiantes idóneos, para realizar su Práctica Preprofesional solicitada por la **UMSS**.
- b. Asignar a los estudiantes en sus diferentes reparticiones de acuerdo a sus necesidades y requerimientos de la **UMSS**.
- c. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- d. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio
- e. Extender, a través del tutor institucional, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional.
- f. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de la **UMSS**, en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades de la **U - CATÓLICA**.



- g. Posibilitar que la **UMSS**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **U - CATÓLICA**, para realizar eventos y actividades académicos como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **U - CATÓLICA** de acuerdo a normativa vigente

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS, GASTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.-

7.1. Compromisos: Las **PARTES** se comprometen a:

- a. Recibir hasta tres (3) estudiantes por un período de uno (1) hasta dos (2) semestres académicos.
- b. Procurar que la movilidad estudiantil incluya acciones para fortalecer la investigación científica y tecnológica.
- c. Proporcionar excepción en el pago de inscripción y colegiatura/matrícula a los estudiantes de intercambio por parte de la institución receptora.
- d. Brindar a los estudiantes de intercambio todos los servicios y beneficios que otorga la institución anfitriona a sus propios estudiantes como biblioteca, internet, instalaciones deportivas, etc.,
- e. Reconocer y aprobar las asignaturas y campos de aprendizaje que sus estudiantes de intercambio aprueben en la institución anfitriona, de acuerdo a reglamentación vigente en cada institución.
- f. Cumplir el presente Convenio, así como la normativa vigente en su institución en lo referente a la movilidad estudiantil.

7.2. Pago de gastos y seguro de salud:

- a. Los gastos relacionados con el pago de pasajes, será por cuenta de los estudiantes de intercambio.
- b. Los gastos relacionados con el pago de hospedaje/alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) durante el periodo de permanencia por condiciones de movilidad estudiantil, estará a cargo del estudiante de forma exclusiva.
- c. Los gastos de atención médica correrá a cuenta de los estudiantes de intercambio, quienes deberán obtener un seguro de salud de su institución de origen.

7.3. Procedimiento de selección de estudiantes.

- a. La selección de los estudiantes de intercambio será de responsabilidad de la institución de origen, quien debe informar a su contraparte con al menos un (1) mes de antelación al comienzo de las actividades académicas (anualizadas o semestralizadas).
- b. Para la movilidad estudiantil, la selección se llevará a cabo para cursos/carreras que sean iguales o similares en las dos instituciones, cuya actividad estará a cargo de los directores de carrera de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica, por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no generará relación de dependencia obrero patronal entre los estudiantes y las **PARTES**, comprendidos dentro la actividad de Práctica Preprofesional.

El Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo y de ninguna manera, se considerará como un compromiso de ambas instituciones para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO.-

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto a la Responsable de Movilidad y Becas de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios - DRIC, por parte de la **UMSS** y, la Directora Académica de la sede Cochabamba, por parte de la **U – CATÓLICA**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la UMSS :	De la U – CATÓLICA :
Dirección: Av. Ballivián N° 591 Teléfono: 4 - 4524768; 4 - 4524779 Cochabamba, Bolivia.	Dirección: Calle M. Márquez esquina Parque Jorge Trigo Andía Teléfono: 4 4293100 Cochabamba, Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegarse a una solución, se procederá con su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 7 días del mes de junio del año 2022.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Mgr. Ruth Tania Riskowsky Araya
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA
"SAN PABLO"
SEDE COCHABAMBA


Lic. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

